

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28 VEINTIOCHO.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 12:00 doce horas del día 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 28 veintiocho, celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 12, 21, 23, 26 y 44 fracción XXXII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS). - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal y del Magistrado Rigoberto Garza de Lira; en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada Jitsi meet; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/02/2020	Alejandro García Moreno	Ceepac	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados	Blanca Lilia Sifuentes Cisneros y Otros	Dirigencia Nacional, Secretaría de Organización Nacional y Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena.	Proyecto de Resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/759/2020, TESLP/JDC/760/2020 Y TESLP/JDC/761/2020,	Natalia Nava Sandoval Juan Manuel Villanueva Gómez Carolina Solís Chávez	Autoridad Sustanciadora de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.	Proyecto de acuerdo plenario (acumulación y desechamiento)	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/06/2020	Marcelina Oviedo Oviedo	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	Proyecto de acuerdo plenario (cumplimiento)	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/RR/02/2020- - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores.- - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores, expuso lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que propone confirmar el acto impugnado por el actor en el recurso de revisión **TESLP/RR/02/2020**, relativo a la negativa de medidas cautelares solicitadas en diversos escritos de denuncia interpuestos por el ciudadano Alejandro García Moreno ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadano. Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones: el actor hace valer ante esta autoridad la violación al principio de legalidad, derivado de una

indebida fundamentación y motivación así como de exhaustividad y congruencia, lo que en consideración de este Tribunal, deviene de infundado en razón de que las determinaciones adoptadas por una autoridad en sus resoluciones o sentencias, entendidas como un acto jurídico completo, no permite suponer que se deba fundar y motivar cada uno de los considerandos en que por razones metodológicas las divide, sino que deben considerada como unidad para que se cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la fundamentación y motivación, es suficiente que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción , así como los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que se adopta. De ahí a que, contrario a lo alegado por el inconforme en el caso concreto, la autoridad responsable del Ceepac sí expresó los fundamentos legales que estimó aplicables al caso concreto y se expresaron las razones y motivos que sustentan su actuación. Dado que en el cuerpo de los acuerdos mediante los cuales determinó desechar la petición de medidas cautelares de fecha 08 de junio, una vez fijada la competencia para la emisión de su acto, estableció el marco normativo aplicable en el considerando segundo de sus acuerdos, y procedió al análisis de la conducta denunciada en relación con las pruebas aportadas, determinando que no existían elementos que bajo el análisis preliminar sustentaran la conducta denunciada, por tanto, resultaba obligación del organismo observar los principios de presunción de inocencia y buena fe, considerando en su análisis que las mismas corresponden al ejercicio de la libertad de la labor informativa de los medios de comunicación. Por otra parte, refiere el recurrente que se vulneró el principio de exhaustividad y de congruencia, en razón de que se realizó una inexacta valoración de la queja presentada debido a que la responsable no valoró en su conjunto los hechos denunciados, toda vez que en sus escritos de denuncia solicitó la acumulación de las mismas. Al respecto es necesario precisar que procede decretar la acumulación por litispendencia, conexidad, o cuando exista vinculación de dos o más expedientes, existan varias quejas o denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una

misma conducta y provengan de una misma causa, sin que exista la obligación para acumular en cierta etapa del procedimiento, pues el requisito es que los expedientes que se pretenden acumular se encuentren en la misma etapa procesal, por ello, la autoridad es a quien corresponde hacer un análisis de las circunstancias particulares de los asuntos, a fin de determinar si los resolverá en una misma sentencia por advertir su conexidad. Por lo que se concluye que la acumulación que el promovente aduce se debió de dar en el caso concreto, se trata de una facultad reservada a la autoridad y el hecho de que esta figura procesal no haya sido utilizada por la misma, no se traduce en una lesión o pérdida de los derechos del actor, pues se trata de efectos meramente procesales. Ahora bien, ante el examen de los hechos controvertidos, atendiendo a las imágenes aportadas por el denunciante, cuyas ligas electrónicas de difusión fueron certificadas por el Oficial Electoral del CEEPAC, puede advertirse que fue correcta la conclusión adoptada por la autoridad responsable, pues de dichas pruebas no puede advertirse una direccionalidad unívoca del discurso que tienda a exaltar algún punto en concreto de las cualidades de alguien en particular, pues de su narrativa e imagen, no se advierte una razón suficiente para suponer una manifiesta promoción personalizada del ciudadano Xavier Nava Palacios, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, de ahí que en el caso particular no se justifique la adopción de una medida cautelar. Lo anterior, toda vez que como se advierte de las pruebas insertas, la sola aparición del Presidente Municipal de San Luis Potosí en los medios de comunicación denunciados, no configuran de forma inmediata la infracción de propaganda personalizada pues para ello es necesario que el mensaje difundido esté dirigido a exaltar al servidor público, sus logros, atributos o cualidades lo que no se advierte de las imágenes insertas a los medios de comunicación denunciados. De las imágenes y su narrativa, es posible establecer que la inserción de la nota se encamina a difundir información concerniente al Ayuntamiento Capitalino, es decir ante el examen preliminar, la finalidad de difundir los mensajes denunciados parten de la presunción de su emisión para informar a la ciudadanía acerca de acciones y estrategias institucionales de

dicha autoridad. Por otra parte, también invoca el recurrente el **Indebido acceso a la justicia y principio de expedites de la emisión de las medidas cautelares, lo que a criterio de este Tribunal se estima INOPERANTE. Lo anterior, en razón de que el presente motivo de inconformidad ya fue planteado por el actor en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales identificado como TESLP/JDC/13/2020**, donde si bien no se estudió de fondo, debe decirse que la pretensión de lograr el actuar de los órganos del CEEPAC señalados como responsables para pronunciarse respecto a las medidas cautelares solicitadas, fue actualizada. En ese mismo orden de ideas, el concepto que estima le causa agravio, no se encuentra encaminado a destruir la validez de las consideraciones o razones que la responsable tomó en cuenta al resolver negar las medidas precautorias solicitadas; concretamente, en cuanto al tema de la promoción de la imagen y nombre del denunciado, las cuales ya se han evidenciado en la presente resolución, por tanto, al no estar relacionados con los argumentos utilizados por la autoridad responsable resultan insostenibles, pues no controvierten frontalmente el análisis efectuado ante las reglas de la lógica, la experiencia o la sana crítica; la forma en que los hechos fueron debidamente probados; las pruebas indebidamente valoradas, o cualquier otra circunstancia que haga ver a la autoridad que se contravino la ley, por indebida, defectuosa aplicación o interpretación de la misma, o de los hechos, o porque se dejó de aplicar una disposición jurídica, en ese sentido, por tanto, es que se califica de inoperante el motivo de disenso. Es la cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?. Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Solo para hacer un señalamiento específico que de manera... ya aludieron, se atendió en la cuenta por parte de la secretaría, es en cuanto a... específicamente a la ausencia de la

promoción indebida que se encuentra especificada en el artículo 134 párrafo 7° y 8° de la Constitución Federal, es la que prohíbe que se dé esa promoción personalizada, los recursos de las instituciones públicas, propagandas políticas, etc. y como acertadamente ya se afirmó, en esas publicaciones que aluden los quejosos, no se encuentran, que de manera directa, se ensalce la figura de Presidente Municipal asignado a Palacios, no se está enaltecendo su persona, no hay una promoción personalizada, no hay una invitación al voto, no se hace referencia a ninguna elección, de tal manera, que no hay impresiones de atributos, de cualidades, de una persona en particular, que en el caso puede incidir en el resultado de un proceso electoral que dicho sea de paso, no estamos en proceso electoral, que si bien eso no permite, que se haga uso ordinario del recurso público, en cuanto a estos lineamientos que hemos señalado, o los que previene el artículo 134 Constitucional se requerirían algunos datos particulares, particularidades especiales para que fuera procedente ... como en el caso, la toma de medidas provisionales, y en su caso, ordenar, la sustitución de ese tipo de publicaciones, por lo tanto, me parece que el sentido del proyecto y el tratamiento esencialmente es correcto, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, yo solo hago unas menciones, unas menciones o agregados, agregado que se le tienen que hacer a la cita del artículo 134 Constitucional en un argumento que está expresado en la página 51 del proyecto, y algunas otras observaciones de forma, se les haré saber a la Secretaria... -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¡ah!, en la 51, párrafo segundo, en la página 51. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, hace referencia al análisis del artículo 134, pero no lo cita expresamente, entonces, me parece que es conveniente que se agregue ahí una... pero con todo lo demás estoy totalmente de acuerdo. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

manifiesta lo siguiente: Si, efectivamente, refieren únicamente las elecciones que habla la Constitución Federal. pero consideré que no era necesario hacerlo notar, pero la corrección es oportuna Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, si no hay nada más que decir al respecto, ¿Magistrada?, sí, adelante. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, evidentemente estoy de acuerdo en el sentido de la cuenta, justamente correspondió a la ponencia de una servidora la elaboración del proyecto, y justamente por eso, y como ya ha ocurrido en otras ocasiones, previo a emitir mi voto me permito solicitar respetuosamente al Pleno, se me tenga por reproduciendo los argumentos respecto a mi postura en cuanto hace a la autoridad responsable, es decir, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, por supuesto en atención a la obligación de conducirme con absoluto apego a los principios de la materia electoral, señalando puntualmente mi actuar independiente como integrante de este cuerpo colegiado, gracias Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete el proyecto a votación En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

- - - - - LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se va dar lectura a los puntos resolutivos por favor. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Con su autorización doy cuenta con el punto resolutivo: **UNICO**. Se **CONFIRMAN** los acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha ocho de junio de dos mil veinte, notificados mediante los oficios CEEPC/SE/309/2020, CEEPC/SE/310/2020, CEEPC/SE/311/2020 y CEEPC/SE/312/2020, mediante los cuales determinó desechar la petición de medidas cautelares formulados por el ciudadano Alejandro García Moreno, en contra del ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, solicitadas en sus escritos de denuncia de fechas cuatro, cinco, seis, sus alcances de fecha siete, ocho, nueve, once, quince y veinte de mayo, así como del escrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Alguna observación que deseen hacer Magistrados? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose del mismo. - - -

- - - **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/15/2020** - - -

----- **y sus acumulados** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano con el número de expediente **TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados**, promovido por Blanca Sifuentes Cisneros y otros, en contra de la omisión de encontrarse registrado en el Padrón de Afiliados del Partido Morena, para el proceso interno que se avecina. En ese orden de ideas, la ponencia propone desechar de plano las demandas y reencauzar los medios de impugnación a la vía intrapartidaria por lo siguiente: el artículo 78 fracción IV de la Ley de Justicia establece que el juicio ciudadano, solo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto, decir cuando haya cumplido con el principio de definitividad. Asimismo, es criterio de la Sala Superior que, ante presuntas violaciones al derecho de afiliación por actos u omisiones atribuidas a órganos partidistas en sus modalidades de ingreso y ejercicio de membresía, y los mismos tengan impacto en alguna entidad, es necesario que se agoten antes de acudir a un juicio ciudadano, los medios de defensa intrapartidario. En ese orden, de la demanda inicial de los promoventes, se desprende que se centran su controversia en la presunta omisión por parte del partido MORENA de registrar a los promoventes al padrón electoral, es decir, el acto impugnado está relacionado con procesos de afiliación al partido MORENA. Frente a ello, en la normatividad estatutaria de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es la competente

para conocer y resolver de posibles violaciones y controversias a la normatividad interna, así como salvaguardar los derechos fundamentales relacionados con el proceso de afiliación al partido, lo anterior conforme a los artículos 47, 49, inciso a), c) y g) de los Estatutos de MORENA, resultando éste el sistema de justicia interno competente para resolver la controversia relacionada con el procedimiento de afiliación al partido, así como un medio idóneo, suficiente y apto para alcanzar las pretensiones de los promoventes de modificar las presuntas violaciones a sus derechos de afiliación. Bajo ese orden de ideas, el promovente no ha agotado la instancia previa intrapartidista antes mencionada, en la inteligencia que la justicia electoral es excepcional y solo se puede acudir a ella una vez que se ha agotado la cadena impugnativa respectiva, es que esta ponencia considera que el presente juicio ciudadano, es improcedente ante este órgano jurisdiccional, al actualizarse la referida causal de improcedencia, ya que la parte actora no ha agotado la instancia previa intrapartidista antes descrita. No obstante, lo anterior, a fin de hacer efectiva la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política Federal, lo procedente es reencauzar el juicio ciudadano, a la autoridad competente, como lo es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a fin de que, en plenitud de atribuciones de sustanciación a los presentes medio de impugnación, a efecto que se determine lo que conforme a Derecho proceda. En ese sentido, también se le concedería el **plazo de 24 horas**, para que informe los actos o resoluciones dictados con motivo del acatamiento a esta resolución, plazo que empezará a computarse a partir de la notificación. Es cuenta Magistrados. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, adelante Magistrado. - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, debo recordar que en alguna ocasión en diversas sesiones, he tenido la argumentación en el sentido de que al estar afirmando que quieren que se les reconozca

como miembros de la institución, en una ocasión señalé que al no estar reconocidos como miembros, deberíamos de conocer nosotros y resolverlo pues porque los estatutos de Morena, como ellos mismo lo preveen, es precisamente para regir la interacción entre los miembros, bueno, sin embargo ya hay antecedentes de resoluciones de este Tribunal, en algunos... el cual en su momento, Sala Monterrey conoció de este tipo de controversias, y recuerdo un diverso procedimiento, que estamos ahorita en la etapa de ejecución, en donde se pasa a Monterrey, y Sala Monterrey, ordenó que se reencauzara y que fuese precisamente el órgano interno que resolviera dicha circunstancia, el cual resolvió que era procedente que resolviera los procesos de registro y hay un diverso procedimiento en donde en la ejecución de sentencia, estamos ordenando que se cumpla esa determinación de Morena, entonces, en base a estos precedentes a que aludo, me parece que se está resolviendo conforme a los mismos y conforme al criterio por este Tribunal, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada, ¿desea hacer alguna participación?, adelante. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, sí efectivamente creo que la cuenta guarda congruencia con los criterios que ya se han asentado tanto a nivel Federal, como el local, y creo que también la falta de fructividad al no acudir ni agotar la instancia intrapartidista, hace que la cuenta sea correcta, y por tanto, comparto el proyecto, gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria de lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas, magistrado, doy cuenta con los puntos resolutiveos: **PRIMERO**. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente Juicio. **SEGUNDO**. Se desecha de plano el juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano

identificado como **TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados**, por los términos previstos en la parte considerativa. **TERCERO.** Se reencauza el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio a las autoridades responsables, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Es cuenta Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, A su consideración los puntos resolutiveos, ¿desean hacer alguna intervención? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose. -----

----- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/759/2020, TESLP/JDC/760/2020 Y TESLP/JDC/761/2020.-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien toma el uso de la voz y da cuenta del proyecto de Resolución. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, sí, efectivamente, el proyecto se emite dentro de los JDC 759, propuesto por Natalia Sandoval y otros, en los que se encuentran acumulados, el 760, 761, se encuentran acumulados, es una expresión, precisamente en este momento, el proyecto tiene dos vertientes, que es la acumulación de dichos procedimientos, y el reencauzamiento de los mismos, la propuesta de acumulación, tiene una razón fundamental más que viable, que es el hecho de que Natalia Nava Sandoval del 759, Juan Manuel Villanueva del 760, Carolina Solís del 761, específicamente impugnan el mismo acto que es la resolución de fecha 26 de junio del presente año, dictado dentro del expediente IPRA-AI-URACICSP-002/2020-INV., emitido en el Seno

del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por parte del órgano interno de control, entonces, siendo la Unidad Autoridad Sustanciadora y el Secretario General del Ayuntamiento, los señalados como órganos responsables. De tal manera que, ante esa coincidencia, es ineludible que se obre en consecuencia, y a fin de evitar resoluciones contradictorias se proponga la acumulación, en cuanto a una vertiente de la resolución, la otra se refiere al reencauzamiento que se debe producir porque se estima que la materia no es estrictamente electoral, si bien se habla dentro del procedimiento de una medida que se tomó, en cuanto a la separación de dichas personas del Ayuntamiento en referencia, lo cierto es que esto se da como una consecuencia de actos iniciados dentro de un procedimiento administrativo, de ahí que el Tribunal de Justicia Administrativa, conforme al artículo 132 de la Constitución local es al que corresponde, le correspondería conocer específicamente de este procedimiento dada la naturaleza del mismo que es de donde emana el acto reclamado, y me permito recordar que específicamente de las constancias que obran en autos, en lo que remiten se encuentra el documento, la cédula, donde se les notifica la resolución de que se duelen, y en ella misma, la cual concluyó, se les hace saber que deben incurrir... al formular su recurso de reconsideración, si mal no recuerdo el término, ante la justicia administrativa, de tal manera de que se propone el reencauzamiento hacia dicho órgano jurisdiccional, para que sea quien emita la resolución respectiva va en cuanto a la litis planteada. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada Dennise, a su consideración. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada Dennise, ¿desea hacer alguna intervención? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

----- **VOTACIÓN.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bien se somete el proyecto a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrado, ¿se va dar lectura de los puntos resolutiveos? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Permítame Presidente, con gusto. Primero. procede la acumulación de los expedientes **JDC 760, 761, 759**, desde luego al primero en recibirse, el 759, de acuerdo con la numeración progresiva, fue el primero que se registró en primer lugar, y por tanto se instruye al Secretario General de Acuerdos para que realice la acumulación física y material de los expedientes en cuestión y realice las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno. Segundo Son improcedentes los juicios ciudadanos. los juicios ciudadanos promovidos por Natalia Nava Sandoval, Juan Manuel Villanueva Gómez y Carolina Solís. Tercero. Se desechan de plano los ciudadanos interpuestos por dichas personas. Cuarto. se ordena el reencauzamiento de los mismos al Comisión Estatal

de Justicia con efecto de plenitud de libre jurisdicción y que resuelve lo que en derecho corresponda, y desde luego hay un quinto resolutivo en donde se notifica los términos del considerando 6 seis de la resolución. Es cuenta Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, dada la lectura, se procederá al engrose del expediente. -----

----- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/06/2020 -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz en su calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: Buenas tardes Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con proyecto de acuerdo plenario propuesto en el expediente identificado como **TESLP/JDC/06/2020**, en relación con la cumplimentación de sentencia. En el acuerdo plenario que se pone a su consideración se propone declarar el **cumplimiento pleno** de la sentencia de fecha 5 de junio del año 2020, en atención a lo siguiente: La sentencia de fondo dispuso vincular a la responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que realizara las siguientes acciones: 1.- Analizar la denuncia interpuesta por la ciudadana Marcelina Oviedo Oviedo, en la que le imputa al ciudadano Gabino Morales Mendoza, actos que considera violatorios de los documentos básicos de MORENA. 2.- De encontrar ajustada a derecho la queja interpuesta en contra de Gabino Morales Mendoza, admitirla a trámite; de lo contrario, exponer específicamente de manera fundada y motivada la razón que así lo justificara. En el proyecto se razona que la autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por este Tribunal, procedió a acatar en sus términos lo mandado en la referida ejecutoria, pues de las constancias que remitió para justificar tales extremos, se aprecia que emitió acuerdo el pasado 29 de junio, en el cual, por un lado, analizó los escritos de denuncia

de Marcelina Oviedo Oviedo, tanto el de 15 de abril de 2019, así como el de desahogo de la prevención de 27 de febrero, respecto de los actos que le imputa como violatorios de los documentos básicos de MORENA, al ciudadano Gabino Morales Mendoza; y, por otro lado, que, derivado de dicho análisis, al considerar no ajustada a derecho la queja interpuesta en contra de Gabino Morales Mendoza, se procedió al desechamiento exponiendo el fundamento y las razones en las que se sustentó dicha decisión. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean intervenir? Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, sólo hacer una pequeña referencia. En el proyecto, en la segunda parte, donde se hace el análisis en cuanto al escrito de denuncia, el primer término, el segundo término, considerar ajustados a derecho la queja interpuesta en contra de Gabino Morales, se alude a la fundamentación que se dio y al tratamiento que se le dio, en consecuentemente se le tiene que por fundada y motivada, nada más quiero hacer un acotamiento de que ese estudio esbozado no es de fondo en cuanto al acuerdo que se ha sometido a consideración, sino, únicamente en cuanto a forma, puesto que se... en la determinación de la resolución que se cumplimenta, se le señaló en el segundo término, que debería... fundada y motivada la resolución de tramitación de inicio de procedimiento o en su caso de desechamiento, como ocurrió, entonces sí me gustaría que se hiciera esa pequeña precisión porque... de una lectura rápida, pareciera que estamos haciendo análisis de fondo del auto, y ello no es así, ello no ocurre, por lo que me parecería sano que se hiciera una pequeña adhesión, en el entendido de que no se está prejuzgando sobre la eficacia del razonamiento y de la fundamentación que se cita, sino que se hace alusión de la misma, para establecer únicamente que sí está fundado y motivado como se le ordenó emitir su determinación, sin prejuzgar sobre el sentido

que se está dictando, gracias Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, en efecto, lo tiene el Magistrado Rigoberto, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, se analiza el cumplimiento de una sentencia, en otra determinación de este Tribunal se ordenó a la Comisión de Justicia, de Honestidad y Justicia de Morena que dictara la resolución pertinente a lo promovido por Marcelina Oviedo Oviedo, y el cumplimiento consistía en que se dicte la resolución y que ésta resolución se encuentre debidamente fundada y motivada, sin que nosotros tengamos que entrar a cuestionamientos, si es correcta o no es correcta la determinación que dictó la Comisión de Justicia. En ese sentido, una vez que se dictó la sentencia, y esta sentencia se encuentra fundada y motivada, es que se tiene por cumpliendo con lo ordenado ya con antelación, y me parece que el proyecto se ajusta a los lineamientos de cumplimiento, Magistrada, ¿desea hacer alguna intervención?, adelante. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, efectivamente coincido en que el proyecto es suficientemente claro respecto a que el Tribunal exclusivamente se está limitando a pronunciarse en cuanto al cumplimiento de la sentencia que nosotros mismos ordenamos, es decir, que cumpliera con todos los requisitos legales, que estuviesen colmadas y creo que así fue, también, en el orden de ideas que sugiere el Magistrado Rigoberto, creo que tampoco daña el precisar aún más el término, de ninguna manera se prejuzgó, tiempo pasado respecto del fondo del asunto, porque no era el sentido de la sentencia, creo que podría precisarse en la argumentación un poco más y no dañaría en nada, por lo que si se hiciera esa precisión, yo estaría de acuerdo. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Es correcto, y coincido con ambos, no tengo inconveniente en agregar algunas consideraciones para darle mayor forma al proyecto, con una adhesión al proyecto solo para redundar un poco más con el tema, para darle mayor claridad.

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor, con las apreciaciones de los Magistrados. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se da lectura a los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Magistradas, Magistrado, doy cuenta con los puntos resolutivos: Con su autorización Magistrada Presidenta, PRIMERO. Se declara **totalmente cumplida** la ejecutoria dictada por este Tribunal el 5 de junio del año que corre, en el juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/06/2020**, en atención a los razonamientos expuestos

en el cuerpo del presente acuerdo. SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Es cuanto.- - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Alguna consideración Magistrados? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, con la observación. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok se procede al engrose Secretario. - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: una vez que se han tratado los asuntos listados, le pido al Secretario, dé cuenta si existe algún otro tema pendiente. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:41 doce horas con cuarenta y un minutos, gracias por su atención.- - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 28 veintiocho del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte.